

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV LUNES, 13 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 72

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 25 de enero de 1939 nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona a D. Eugenio Carballo Morales.—Página 1456.
- Otra de 10 de febrero de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia de Campillos a D. Francisco Javier Wilhelmi Castro.—Página 1456.
- Otra de 22 de febrero de 1939 nombrando, con carácter interino, para la Fiscalía de la Audiencia de Logroño a D. José María de Mena.—Pág. 1456.
- Otra de 2 de marzo de 1939 reorganizando la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Páginas 1456 a 1458.
- Otra de 3 de marzo de 1939 concediendo la excedencia al Secretario de Juzgado D. Vicente Hércules Quemada.—Página 1458.
- Ordenes de 6 de marzo de 1939 nombrando Magistrados suplentes de la Audiencia de Castellón de la Plana a D. José Gasset Oscáriz y don Sebastián Carpi Gil.—Página 1458.
- Otra de 6 de marzo de 1939 nombrando a D. Isidro Castellón, Inspector Central de Prisiones.—Pg. 1458.
- Ordenes de 8 de marzo de 1939 nombrando Jefes de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones, con el destino que se indica, a D. Juan Gutiérrez y don Isaías Castellano.—Páginas 1458 y 1459.
- Otra de 8 de marzo de 1939 sobre inscripciones de nacimiento, matrimonios civiles, defunciones y anotaciones de divorcio y adopción en zona roja.—Páginas 1459 y 1460.
- Otra de 8 de marzo de 1939 declarando excedentes voluntarios a los funcionarios judiciales y fiscales que opten por seguir desempeñando cargos de Magistrados del Trabajo.—Páginas 1460 y 1461.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de marzo de 1939 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro el día 23 de abril.—Páginas 1461 y 1462.
- Otra de 8 de marzo de 1939 ampliando el plazo del Concurso para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas.—Página 1462.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- Ascensos.—Orden de 11 de marzo de 1939 confiriendo

- do el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. Francisco Clavero Borrego y otros.—Página 1462.
- Otra de 9 de marzo de 1939 id. al Alférez-Alumno de Infantería D. Angel Chao Pérez.—Pág. 1462.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. D. Manuel Prieto Ruiz y otro.—Página 1462.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez provisional D. Manuel Nieto y otro.—Páginas 1462 y 1463.
- Otra de 11 marzo 1939 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez D. Máximo Jesús López.—Pg. 1463.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez Médico Alumno D. Aurelio Fernando Martín.—Pág. 1463.
- Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Infantería D. Joaquín Mañas Peña.—Página 1463.
- Otra de 9 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada D. Ulplano Vázquez Vega.—Página 1463.
- Otra de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento don Francisco López de Carrizosa y otros.—Página 1463.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez de Ingenieros D. Ramón Ramos y otros.—Página 1463.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Brigada de Ingenieros D. Eduardo Aguilar Otermin.—Pág. 1463.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Brigada de Intendencia D. José María Barona.—Página 1463.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez de Complemento de Intendencia D. José Bofill Colom y otros.—Página 1464.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Teniente Médico de Complemento D. Feliciano de Burgos.—Pg. 1464.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. a los Alféreces Médicos de Complemento D. Francisco Tarrús Estech y otro.—Página 1464.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Brigada de Sanidad Militar D. Francisco Escobar.—Pág. 1464.
- Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Farmacéutico 3.º de Complemento D. Juan Malagelada Figa.—Página 1464.
- Cruz Laureada de San Fernando.—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez (fallecido) D. Simón Hernández Sagrado.—Página 1464.
- Empleos honoríficos.—Orden de 6 de marzo de 1939

confiriendo el empleo de Alférez honorario de Artillería al Perito Mecánico-Electricista D. Manuel Ponce Longa y otro.—Página 1464.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. de Ingenieros a los Topógrafos D. Vicente de Vidania Zuloaga y otro. Páginas 1464 y 1465.

Medalla Militar.—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Coronel D. Manuel Cocco Rodríguez.—Página 1465.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. al Teniente D. Julián Hernáiz del Río y un Alférez.—Página 1465.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. id. al Alférez D. Tomás Udina Latre.—Páginas 1465 y 1466.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. id. al Cabo D. Manuel Gómez Blanco.—Página 1466.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo esta Medalla al soldado Enrique Quintela González.—Página 1466.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 10 de marzo de 1939 destinando al Capitán de Artillería D. Juan Pagola Biriben y otros.—Páginas 1466 y 1467.

Otra de 10 de marzo de 1939 id. al Suboficial de Artillería D. Alfredo Pereira y otros.—Página 1467.

Otra de 10 de marzo de 1939 id. al Comandante retirado, habilitado para Teniente Coronel, D. Ricardo Ortega Agulla y otros.—Página 1467.

Otra de 9 de marzo de 1939 id. al Capellán D. Fausto Fernández Landa.—Página 1467.

Otra de 10 de marzo de 1939 id. al Auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Martín y otros.—Pág. 1467.

Nombramientos.—Orden de 11 marzo 1939 nombrando Ayudante del General de Brigada de la Guardia Civil D. Agustín Piñol Riera al Comandante D. Diego Roldán.—Páginas 1467 y 1468.

Rectificación.—Orden de 9 marzo 1939 rectificando la de 22 de febrero último, referente al Comandante de Artillería D. Pedro Madrigal.—Página 1468.

Situaciones.—Orden de 10 de marzo de 1939 volviendo a la situación de actividad el Capitán de Infantería D. Hipólito Otero.—Página 1468.

Otra de 10 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Infantería D. Juan del Campo Valdés Hevia.—Pág. 1468.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

MILITARIZACION.—Aclarando la Orden de 16 febrero próximo pasado (B. O. n.º 49) referente a las propuestas de militarización de obreros que prestan sus servicios en fábricas militares.—Página 1468.

Dejando sin efecto la militarización de Jesús Gómez Ramos y otros.—Página 1468.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual desde agosto de 1936 en adelante (continuación).—Página 1468.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 291 y 292.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 1939 nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona a don Eugenio Carballo Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, y atendiendo a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona a don Eugenio Carballo Morales, Abogado Fiscal de Término, que sirve interinamente en la de Logroño.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 10 de febrero de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia de Campillos a don Francisco Javier Wilhelmi Castro.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Campillos a don Francisco Javier Wilhelmi Castro, aspirante a la Judicatura con el número 96.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 22 de febrero de 1939 nombrando, con carácter interino, para la Fiscalía de la Audiencia de Logroño, a don José María de Mena y San Millán.

Ilmo. Sr.: Hallándose militarizado como Oficial primero honora-

rio del Cuerpo Jurídico Militar y prestando sus servicios como tal, fuera de su jurisdicción, el Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño don José Elorza Aristorena, se acuerda nombrar, con carácter interino, para que desempeñe dicho cargo hasta tanto se reintegre su titular, a don José María de Mena y San Millán, aspirante al Ministerio fiscal núm. 38.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 2 de marzo de 1939 reorganizando la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.

Los resultados obtenidos en las conferencias periódicas que venían celebrando los Tribunales de Menores para estudiar en cordial colaboración cuestiones relativas

a su competencia y a los servicios de sus instituciones auxiliares, y la feliz experiencia de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España durante el tiempo en que actuó sistemáticamente organizada, aconsejan la reanudación de las actividades, ha tiempo interrumpidas, de esta patriótica y benemérita institución.

Consecuente con este criterio, vengo en aprobar el siguiente estatuto, con sujeción al cual ha de funcionar la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores en el Ministerio de Justicia.

Artículo 1.º—Se reorganiza en España la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores, que se regirá por el presente Estatuto y tiene por objeto establecer vínculos de unión entre los distintos Tribunales de esta índole en aras del interés por toda especie de cuestiones relativas a la misión que les está confiada en orden a la protección y reforma de los menores encomendados a su jurisdicción.

Artículo 2.º—Para el debido cumplimiento de los pronósticos que menciona el artículo primero se considerarán fines propios de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores los siguientes:

Primero.—El estudio de cuantas cuestiones teóricas y prácticas atañen a la competencia que a dichos Tribunales les ha sido o pueda en lo sucesivo serles atribuida por la Ley, y la preparación de monografías y realización de encuestas que permitan utilizar las lecciones de la experiencia.

Segundo.—Prestarse mutuo y cordial apoyo en cuantas informaciones y diligencias contribuyan a la tramitación de los expedientes en que deba conocer más de un Tribunal.

Tercero.—Cooperar, mediante la difusión oral y escrita de las instituciones complementarias de los Tribunales Tutelares y de los principios de la pedagogía correccional, a la creación de estos Tribunales, allí donde no existan, y a la formación y perfeccionamiento técnico de su personal auxiliar, con sujeción a las disposiciones y normas vigentes.

Cuarto.—Responder a las consultas que le dirija el Consejo Su-

perior de Protección de Menores y darle cuenta del resultado de sus estudios y deliberaciones.

Quedan excluidos del objeto de la Unión los asuntos que afecten a mejoras materiales u honoríficas en beneficio de sus miembros.

Artículo 3.º—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España tendrá su domicilio en el Ministerio de Justicia.

Artículo 4.º—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España podrá formar parte integrante de la Unión Internacional de Jueces de Niños o de otra institución internacional análoga, de acuerdo con los estatutos vigentes en el aludido organismo.

Artículo 5.º—Podrán pertenecer a la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores:

Primero.—Como miembros numerarios, los Presidentes, Vicepresidentes, Vocales propietarios y suplentes de los Tribunales Tutelares que actúen.

Segundo.—Como miembros honorarios, el Ministro de Justicia, el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, el Presidente, Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Apelación y de la Sección de Tribunales Tutelares del Consejo Superior que no sean miembros numerarios o adjuntos de la Unión.

Tercero.—Como miembros adjuntos, los Secretarios propietarios de los Tribunales Tutelares actuales y el Secretario del Tribunal de Apelación.

Artículo 6.º—Las cuotas con las que deban participar los miembros numerarios a los gastos de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores serán fijadas por la Asamblea general; los miembros honorarios y los adjuntos estarán exentos del pago de cuota.

Artículo 7.º—Serán ingresos de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores las cuotas con las que contribuyan sus miembros numerarios, las que satisfagan los Tribunales, los donativos con que pudiera ser favorecida y las subvenciones que pueda recabar, así del Estado como de otras Corporaciones.

Artículo 8.º—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores estará regida por un Consejo, integrado por los Vocales de la Sección de Tribunales Tutelares del Consejo Superior de Protección de Menores que sean miembros numerarios de la Unión y por otros cuatro miembros de número elegidos por la Asamblea general. Estos cuatro Vocales se renovarán cada dos años, aunque podrán ser reelegidos todos o algunos de ellos.

El Consejo se reunirá periódicamente y designará de su seno las personas que han de desempeñar las funciones de Secretaría y Tesorería, siendo renovables y reelegibles cada dos años. La Presidencia se ejercerá por turno bienal entre los Presidentes de Tribunales Tutelares que forman parte del Consejo. En los casos de ausencias o imposibilidad del Presidente, le sustituirá el que le siga en turno.

Artículo 9.º—Las sesiones de la Asamblea podrán ser generales o territoriales.

Las generales se celebrarán por lo menos una vez al año cuando las convoque el Consejo y en el lugar que éste señale, y podrán concurrir a ellas:

Primero.—Un miembro de número representante de cada Tribunal y designado por el mismo.

Segundo.—Los miembros honorarios.

Tercero.—Una representación compuesta de la sexta parte de los miembros adjuntos, designada por los de su misma categoría.

Cuarto.—Los miembros del Consejo de la Unión.

Quinto.—Los ponentes nombrados para los temas que en la sesión hayan de discutirse.

Las Asambleas territoriales podrán reunirse por regiones o grupos de provincias que el Consejo Superior de Protección de Menores haya previamente demarcado. Únicamente habrán de celebrar sesión con la autorización del Consejo de la Unión Nacional en el lugar que éste designe y no deberán exceder de diez los Tribunales reunidos. Estas sesiones serán presididas por un Presidente de Tribunal que forme parte del Consejo o, en su defecto, por el Presidente más antiguo de la re-

gión o grupo. Podrán concurrir a ellas todos los miembros de número y adjuntos de la misma demarcación y los miembros honorarios. Las orientaciones adoptadas en las Asambleas territoriales pueden ser nuevamente discutidas en las Asambleas generales.

Las Asambleas, tanto generales como territoriales, no serán públicas, no pudiendo concurrir a ellas más que los miembros de la Unión designados en los dos párrafos precedentes del presente artículo. Por excepción tendrán derecho a asistir a la Asambleas generales, sin voz ni voto, los demás miembros numerarios y adjuntos del Tribunal en cuya jurisdicción se celebre la sesión. Siempre que se hallen presentes el Ministro de Justicia, el Vicepresidente del Consejo Superior o el Presidente del Tribunal de Apelación ocuparán la presidencia de honor.

Artículo 10.—Serán atribuciones de la Asamblea general:

Primero.—La elección de cuatro Vocales electivos del Consejo.

Segundo.—La aprobación de cuentas.

Tercero.—El examen de las cuestiones de interés común a los Tribunales Tutelares comprendidas en el artículo 3.º. Cuando se trate de cuestiones concernientes a las instituciones auxiliares, el Consejo podrá interesar el informe previo de los técnicos que formen parte del personal de dichas instituciones.

Serán atribuciones de las Asambleas Territoriales las comprendidas en el número tercero de este artículo.

Artículo 11.—El Consejo designará en las convocatorias, con la debida anticipación, las cuestiones integrantes del orden del día que deberán ser sometidas al examen y aprobación de la Asamblea y designará, también, en su caso, los respectivos ponentes.

Los miembros de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores podrán solicitar del Consejo, con tres meses de antelación, la inclusión de una cuestión en el orden del día, que el mismo Consejo podrá o no admitir.

Artículo 12.—En caso de disolución de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores, los

bienes que constituyeren su patrimonio quedarán a disposición del Consejo Superior de Protección de Menores, para los fines que estime oportunos en beneficio de los mismos Tribunales o de sus instituciones complementarias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 2 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 3 de marzo de 1939
concediendo la excedencia al Secretario de Juzgado don Vicente Herce Quemada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Herce Quemada y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Se acuerda concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, la que deberá tener efectos desde el día 23 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 3 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDENES de 6 de marzo de 1939
nombrando Magistrados Suplentes de la Audiencia de Castellón de la Plana a don José Gasset Oscárit y don Sebastián Carpi Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional sobre organización del Poder judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia a don José Gasset Oscárit.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939,
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional sobre organización del Poder Judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia a don Sebastián Carpi Gil.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1939
nombrando a don Isidro Castellón López, Inspector Central de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º, párrafo último, del Decreto de 12 de marzo de 1938, orgánico de este Ministerio, he acordado nombrar, con carácter provisional, Inspector Central de Prisiones a don Isidro Castellón López, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, que en la actualidad desempeña la dirección de la Prisión Celular de Barcelona y continuará sirviendo este cargo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

ORDENES de 8 de marzo de 1939
nombrando Jefes de "Servicios Habilitados" del Cuerpo de Prisiones, con destino que se indica, a don Juan Gutiérrez Moreno y don Isaias Castellano Sánchez.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 30

de abril de 1938, he acordado que la escala especial de "Jefes de Servicios Habilitados" de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones quede aumentada con el funcionario don Juan Gutiérrez Moreno, con destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 30 de abril de 1938, he acordado que la escala especial de "Jefes de Servicios Habilitados" de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones quede aumentada con el funcionario don Isaías Castellano Sánchez con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

ORDEN de 8 de marzo de 1939 sobre inscripciones de nacimiento, matrimonios civiles, defunciones y anotaciones de divorcio y adopción en zona roja.

Ilmo. Sr.: Los desafueros y tropelías perpetrados por los rojos en los Registros Civiles han culminado en un grave estrago dentro de las regiones recientemente liberadas, en proporciones que reclaman medidas inaplazables, que sirvan de complemento a las ya dictadas por este Ministerio.

Aun no aceptando la conveniencia de anular todas las actas del Registro Civil, extendidas de conformidad con disposiciones posteriores al día del Alzamiento Nacional, porque tal ordenación produciría una considerable perturbación en el aspecto familiar, es preciso declarar que no puede consentirse: 1.º—Que el matrimonio generador de la familia y de derechos que son la base de la

sociedad sea sancionado por personas u organizaciones de tipo político o sindical en suplantación de funciones que corresponden en todos los Estados civilizados a los Gobiernos legalmente constituidos, ni que se induzca su existencia del hecho de la convivencia del hombre y de la mujer: 2.º—Que se haga excepción de las disposiciones del Estado Español acerca del divorcio en favor de ciudadanos de la zona roja que atentaron con su conducta contra la santidad del matrimonio y unidad de la familia: 3.º—Que rijan principios distintos para la adopción en una y otra zona, porque un Estado jurídicamente organizado no puede conceder distintos derechos ni facultades a unos u otros ciudadanos por el mero hecho de residir en zonas diversas: 4.º—Que una oligarquía revolucionaria se arrogue el derecho de conceder el glorioso honor de súbdito de España a los que vinieron a luchar contra ella, o hicieron de su residencia arma de combate contra la unidad de la Patria.

En su virtud, y como ampliación de las Ordenes de este Ministerio, fechas 12 de agosto y 22 de septiembre del año último, dispongo:

Artículo 1.º—Se declaran nulas las inscripciones de nacimiento practicadas fuera de plazo sin la instrucción del expediente reglamentario, las cuales podrán ser convalidadas en la forma abreviada que preceptúa el artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Justicia de 12 de agosto de 1938.

Artículo 2.º—Se declaran nulas:

A Las actas extendidas a consecuencia de matrimonios celebrados ante funcionarios distintos de los que preceptúa la Ley del Registro Civil, según se declaró en la Resolución del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado del día 5 de noviembre de 1938.

B Las originadas por matrimonios en los que no se acreditó la libertad de los contrayentes, las cuales se convalidarán, una vez suplido el defecto, con efectos jurídicos desde su celebración.

C Las resultantes de matrimonios a los que no se hubieren

aportado los documentos exigidos por la Ley, las cuales podrán ser convalidadas mediante la presentación de los mismos en el Juzgado Municipal donde se celebró el matrimonio.

D Las producidas en virtud de matrimonios celebrados en los frentes de combate. Estas actas no pueden ser convalidadas gubernativamente.

E Las procedentes de matrimonios celebrados por menores de edad, según el Código Civil, sin consentimiento paterno, las cuales podrán ser convalidadas mediante la prestación del mencionado consentimiento.

F Cualquiera clase de las extendidas a virtud de matrimonios contraídos a tenor de la legalidad revolucionaria en que haya fallecido uno de los cónyuges. Estas actas no podrán convalidarse gubernativamente.

G Las dimanantes de matrimonios celebrados con posterioridad a la Ley de 12 de marzo de 1938 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año con infracción del número cuarto del artículo tercero de la Ley citada, y del 42 del mismo Cuerpo legal interpretado por la Orden del Ministerio de Justicia del día 22 de marzo del mismo año en el sentido tradicionalmente admitido de que para autorizar la celebración del matrimonio civil debe exigirse la declaración expresa de no profesar la religión católica ambos o al menos uno de los contrayentes. Las actas anuladas por haber infringido el artículo 83 del Código Civil son insubsanables gubernativamente. Las que violaron el artículo 42 del mismo podrán convalidarse mediante la declaración anteriormente expresada ante el Juez Municipal Encargado del Registro en que estuvieren inscritas.

La anulación de las actas a que se hace referencia en todos los apartados de este artículo se entenderá siempre sin perjuicio de los derechos adquiridos por los hijos, y por el cónyuge de buena fe si hubiesen sido originadas por matrimonios contraídos con infracción del número cuarto del artículo 83 del Código Civil.

Artículo 3.º—Sólo se mantenen-

drán las anotaciones marginales sobre divorcios, cuando éstos hayan sido acordados conforme a las causas señaladas en la Ley de 2 de marzo de 1932 por los Tribunales y en la forma que la misma dispusiera, a virtud de sentencia firme acordada antes de la vigencia del Decreto de 2 de marzo de 1938, que suspendió la sustanciación de estos pleitos, y con la limitación introducida por la Orden del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre del año último, en virtud de la cual cuando el pronunciamiento sea denegatorio del divorcio y las sentencias se encuentren pendientes de revisión interpuesta ante el Tribunal Supremo se considerarán firmes a todos los efectos. Estas anotaciones no pueden ser nunca objeto de convalidación gubernativa.

Artículo 4.º—Se concede un plazo de sesenta días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para los territorios recientemente liberados o del rescate de cada población española en lo sucesivo para solicitar la transcripción en los Registros civiles de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de Matrimonio Civil derogada, que no hayan sido acompañados ni seguidos de ésta. Una vez transcurrido el plazo señalado sólo podrá practicarse las transcripciones mencionadas mediante la instrucción del expediente previsto en el Real Decreto de 19 de marzo de 1906, seguido de su aprobación por parte del Juez de Primera Instancia correspondiente, según dispuso la Real Orden de 11 de marzo de 1920, produciendo, en tal caso también, efectos desde su celebración, según aclaró la Resolución del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, fecha 22 de septiembre de 1938.

Artículo 5.º—Se tacharán de oficio todas las frases que aparezcan en las inscripciones de defunción o en sus márgenes y que sean tendenciosas, ensalzadoras del régimen fenecido, o escarnecedoras para el Estado Español; y, en general, todas las que caigan fuera de las prescripciones de los artículos 79 y 86 de la Ley del Registro Civil.

Artículo 6.º—Las actas de defunciones y desapariciones de cualquier clase de personas ocurridas en zona roja después del 18 de julio de 1936 se extenderán con sujeción a las normas señaladas en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado Español del día 12 del mismo mes y año.

Si estas inscripciones se hubiesen practicado con arreglo a disposiciones dictadas por los gobiernos rojos separatistas se declararán nulas, y sólo podrán convalidarse conforme a las normas señaladas en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Justicia de 22 de septiembre del año último.

Serán válidas las mencionadas inscripciones si se hubiesen realizado con arreglo a disposiciones anteriores al 18 de julio de 1936.

También en el caso de las actas a que se refiere este artículo se reconozcan como válidas, como en el de que se convaliden las anuladas, podrán los interesados solicitar que se adicione a las mismas los datos reglamentarios que faltaren, una vez que el Encargado del Registro Civil los estimare comprobados.

Artículo 7.º—Las inscripciones de defunción que hubieren sido inscritas en Registros civiles distintos a los del territorio en que ocurrieron los fallecimientos, o en cualquiera otra clase de Registros administrativos, se transcribirán en los señalados en el Decreto y Orden citados en el artículo anterior mediante certificaciones expedidas por los funcionarios que en la actualidad estén encargados de los mismos o se habiliten para este servicio.

Artículo 8.º—Todas las anotaciones marginales practicadas en las actas de nacimiento en virtud de expedientes de adopción ajustados a disposiciones dictadas sobre esta materia por el gobierno central rojo o la Generalidad de Cataluña con posterioridad al 18 de julio de 1936, se tacharán de oficio, y podrán convalidarse siempre que se instruya nuevo expediente, de conformidad con el Capítulo V del Título VII, Libro primero del Código Civil. Cuando proceda convalidar las

mencionadas anotaciones, producirán todos sus efectos desde su fecha, pero solamente con los derechos que señala el Capítulo citado del Código Civil.

Artículo 9.º—Se declaran nulas todas las actas de ciudadanía correspondientes a la Sección 4.ª del Registro Civil, ya haya sido concedida ésta mediante declaración de vecindad o carta de naturaleza por el gobierno rojo o por cualquiera otra persona o entidad política o sindical después del 17 de julio de 1936. Estas actas no se pueden convalidar gubernativamente.

Artículo 10.—La nulidad de inscripciones o anotaciones, cuando proceda según lo dispuesto en esta Orden, se hará constar en las mismas por nota marginal que haga referencia a esta Orden según preceptuó el artículo 8.º de la Orden de este Ministerio, de 12 de agosto de 1938.

La convalidación de todas las inscripciones o anotaciones, exceptuadas aquéllas que se declaran insubsanables gubernativamente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Justicia, fecha 22 de septiembre del año último.

Artículo 11.—Tanto los Jueces Encargados de los Registros civiles como los Secretarios de los mismos percibirán sus honorarios con sujeción al Arancel vigente de 29 de mayo de 1922.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de marzo de 1939 declarando excedentes voluntarios a los funcionarios judiciales y fiscales que opten por seguir desempeñando cargos de Magistrados del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de julio de 1938 se dispuso que los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal que fueran nombrados Magistrados del Trabajo, quedarían en situación de excedentes

forzosos. Esta declaración estaba aconsejada por circunstancias puramente transitorias y en atención también a que no constaba que los nombramientos para tal Magistratura se hubieran hecho a instancia de los interesados, pues en la exposición de aquella Orden se establecía el principio de que, propiamente, la situación correspondiente a los funcionarios judiciales y fiscales, que por haber aceptado el cargo de Magistrado del Trabajo, hubieran incidido en la incompatibilidad que señala la Ley Orgánica, era la de excedentes voluntarios. Este principio se implanta ahora por haber desparecido todos los motivos transitorios que produjeron la opuesta declaración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º—Los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, que en la actualidad desempeñan cargos de Magistrados del Trabajo, quedarán en situación de excedentes voluntarios en sus respectivas Carreras, a no ser que, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, opten por volver a las Carreras de procedencia, solicitando ser destinados a puestos activos en las mismas.

Artículo 2.º—Los que en lo sucesivo sean nombrados para la expresada Magistratura serán declarados excedentes voluntarios en la Carrera Judicial o en la Fiscal, si transcurridos quince días desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca su nombramiento, no manifestaren, por medio de instancia dirigida a este Ministerio, su deseo de continuar sirviendo en puesto de la Carrera a que pertenezcan.

Artículo 3.º—Los funcionarios que sean declarados excedentes voluntarios quedarán sometidos a los preceptos que sobre tal situación se contienen en el Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal de 23 de febrero de 1927 y Decreto Orgánico Judicial de 25 de mayo de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.—
III Año

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1939 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español, el día 23 de abril del año actual.

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituida por el R. D. de 6 de febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la Muerte del Principe de los Ingenios españoles, don Miguel de Cervantes Saavedra, debe adquirir en la España Nacional, cuidadosa del enaltecimiento de los valores espirituales de la Raza y de la difusión de la Cultura, el máximo relieve anual.

A tales fines, y de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único.—En cumplimiento del R. D. de 6 de febrero de 1926, el día 23 de abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la

Orden de 19 de octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º, de mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º, de quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes consagrado a enaltecer la misión de las Bibliotecas públicas, y

3.º, de mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema "Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América".

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

d) Los días 23 al 30 de dicho mes los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con los establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la *Semana del Libro*, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoras de las Organizaciones de FET y de las JONS y del servicio de "Lecturas para el soldado", el referido día 23, establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirir las fuerzas armadas de tierra y aire.

El servicio de "Lecturas para el soldado" organizará, de acuerdo con las Autoridades sanitarias militares, lecturas en voz alta y conferencias para los soldados hos-

pitalizados, conforme a los mismos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1939
ampliando el plazo del Concurso para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música, de cuatro óperas clásicas:

Ilmo. Sr.: Con el fin de conceder las máximas facilidades a los concursantes extranjeros que hayan de acudir al convocado por este Departamento, por Orden de

23 de enero del año actual, para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas,

Este Ministerio se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo a que se refiere el artículo sexto; párrafo segundo de aquella Orden y en favor de los concursantes extranjeros, hasta el día 15 del próximo abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

Don Vicente Lara Jiménez, con id. de id.

Don Antonio Ortega Collantes, con id. de id.

Don Francisco Vallejo Pérez, con id. de 20 de septien-bre de id.

Don Ladislao Martín Ruiz, con id. de 22 de septiembre de id.

Don Santiago Arriazu Galindo, con id. de id.

Don Antonio García López, con id. de id.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
II Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 9 de marzo de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez-Alumno de Infantería don Angel Chao Pérez.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad del primero de diciembre de 1937, al Alférez-Alumno de dicha Arma don Angel Chao Pérez.

Burgos, 9 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. don Manuel Prieto Ruiz y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las JONS, con la antigüedad de 15 de diciembre de 1938, a los Alféreces de dicha Escala don Manuel Prieto Ruiz y don José Gómez Rodríguez.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Manuel Nieto Riobó y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos

ORDEN de 11 de marzo de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Francisco Clavero Borrego y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Jacinto Clavero Borrego, con antigüedad de 21 de noviembre de 1937.

Don Gerardo Blanco Castillo, con id. de 4 de enero de 1938.

Don Cristóbal Sánchez Blázquez, con id. de 26 de febrero de idem.

Don José María Ramos Fillaka, con id. de 10 de abril de id.

Don Antonio Merino Fuentes, con id. de 13 de abril de id.

Don José Aranda Romero, con id. de id.

Don Mariano García Díaz, con id. de 22 de mayo de id.

Don José Mellado Becerra, con id. de 25 de mayo de id.

Don Agustín Pérez de Aranda Córdoba, con id. de id.

Don Bernardo Díaz Inés Fernández, con id. de 5 de junio de idem.

Don Joaquín López Sooral, con id. de 9 de julio de id.

Don Manuel Prado Díaz, con id. de id.

Don José Luis Antón Méndez, con id. de id.

Don Miguel Cepedal Vallinas, con id. de id.

Don Jesús Real Valdivielso, con id. de id.

Don Jesús Zurita Ortiz, con id. de id.

Don Angel Fernández García, con id. de id.

Don José Manuel González Orejas, con id. de id.

Don José Luis Rodríguez Arciniega, con id. de 15 de julio de id.

Don Mariano Divar Divar, con id. de id.

Don Pedro Parés Ruiz, con id. de id.

Don Faustino Peralta González, con id. de 2 de agosto de id.

Don Fernando Suárez Mateos, con id. de 13 de septiembre de id.

Don Manuel Rodríguez Ferrera, con id. de id.

Don José González Guerra, con id. de id.

Don Fernando Peñate Schaman, con id. de id.

Don Manuel Mata Tierz, con id. de id.

Don Víctor Tirado Jiménez, con id. de id.

Don Francisco Urizar Montoro, con id. de id.

de al empleo de Teniente provisional Artillería con antigüedad de 28 de febrero y 24 de abril del próximo pasado, respectivamente, a los Alféreces de dicha Escala y Arma don Manuel Nieto Riobó y don Manuel López Flores, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez de Ingenieros don Máximo Jesús López Fernández.

Se confiere el empleo de Teniente al Alférez del Arma de Ingenieros don Máximo Jesús López Fernández, y continuando en su actual destino con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, por serle de aplicación los beneficios del Decreto número 126 (B. O. número 28), colocándose en la Escala a continuación de don Mariano López Guillén.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Alférez Médico Alumno don Aurelio Fernando Martín Laborda.

En cumplimiento a la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 10 de diciembre de 1936, se asciende al empleo superior inmediato, al Alférez Médico Alumno de Sanidad Militar don Aurelio Fernando Martín Laborda.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento del Arma de Infantería don Joaquín Mañas Peña.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inme-

diato en la Escala de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 8 de febrero último, al Alférez de dicha Escala y Arma don Joaquín Mañas Peña.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 9 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada don Ulpiano Vázquez Vega

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 29 de diciembre de 1936, al Brigada de dicha escala y Arma don Ulpiano Vázquez Vega, con destino en el Regimiento Burgos, número 31.

Burgos, 9 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artillería don Francisco López de Carrizosa e Ibarra y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma, que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Francisco López de Carrizosa e Ibarra, con antigüedad de 9 de noviembre de 1938.

Don Pedro López de Carrizosa y de Eizaguirre, con id. de 18 de diciembre de id.

Don Ramiro Olmedo López, con id. de 25 de diciembre de id.

Don Enrique Porrás Pacheco, con id. de 9 de febrero de 1939.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Ingenieros don Ramón Ramos Rodríguez y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 26 de julio de 1938, a los Alféreces de dicha Escala y Arma del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, comprendidos en la siguiente relación.

D. Ramón Ramos Rodríguez.

D. Patricio Bernal Cubas.

D. Floreal García Expósito.

D. Segismundo Díaz y García Talavera.

D. Juan Rodríguez Febles.

D. Ignacio González Reyes.

D. Manuel González Martín.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Ingenieros don Eduardo Aguilar Otermín.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Alférez de complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 22 de junio de 1938 al Brigada de dicha Escala y Arma del Batallón de Zapadores número 6, don Eduardo Aguilar Otermín.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Alférez de Complemento de Intendencia al Brigada don José María Barona Arroyo.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de complemento de Intendencia, con antigüedad de primero de noviembre de 1938, al Brigada de dicha Escala y Cuerpo don José María Barona Arroyo.

Burgos, 11 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Intendencia don José Bofill Colom y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de complemento de Intendencia, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don José Bofill Colom, con antigüedad de primero de diciembre de 1938.

Don Francisco Hidalgo Torruella, con id. id. de 23 de diciembre de 1938.

Don Ramón Ruiz Díaz, con antigüedad de 28 de diciembre de 1938.

Don Juan de la Cruz Américo López González, con antigüedad de primero de febrero de 1939.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento don Feliciano de Burgos Díez Varela.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938, al Teniente Médico de dicha Escala don Feliciano de Burgos Díez Varela.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato a los Alféreces Médicos de Complemento don Francisco Tarrús Estech y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de complemento de Sanidad Militar, a los Alféreces Médicos de dicha Escala don Francisco Tarrús Estech, con antigüedad de 16 de noviembre de 1938, y don Manuel Rovira Nicolau,

con antigüedad de primero de diciembre de 1938.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Brigada de Sanidad Militar don Francisco Escobar Portillo.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de primero de septiembre de 1938, al Brigada de Sanidad Militar de dicha Escala don Francisco Escobar Portillo.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 9 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior al Farmacéutico 3.º de Complemento don Juan Malagelada Figa.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540) y con arreglo a lo dispuesto en la de 3 de agosto próximo pasado, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, asignándole antigüedad de 4 de marzo de 1938, al Farmacéutico tercero de dicha Escala y Cuerpo don Juan Malagelada Figa, que continuará en su actual destino.

Burgos, 9 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

Cruz Laureada de San Fernando

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez (fallecido) don Simón Hernández Sagrado.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez provisional de Infantería,

del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, don Simón Hernández Sagrado (fallecido), por su heroica actuación en la posición "Pingarrón", el día 13 de marzo de 1937.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavamilles.

Relación sucinta de méritos contraídos por el Alférez D. Simón Hernández Sagrado

Este Oficial, el día 13 de marzo de 1937 y al frente de una Sección de la segunda Compañía del Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, se lanzó a ocupar una posición del Pingarrón, situada a unos doscientos metros de las trincheras, desde la que hostilizaba al enemigo con fuego de armas automáticas y dominaba a la de partida, en cuyo asalto recibió una herida en un brazo, que no le impidió continuar avanzando, recibiendo una segunda herida en el pecho, a pesar de la cual siguió animando constantemente a su tropa y consiguió el objetivo señalado, recibiendo, al ocuparlo, otra tercera herida en el vientre, que le causó gloriosa muerte.

Empleos honoríficos

ORDEN de 6 de marzo de 1939 confirmando el empleo de Alférez honorario de Artillería al Perito Mecánico-Electricista don Manuel Ponce Longa y otro.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez honorario de Artillería, únicamente para servicios técnicos y por el tiempo de duración de la campaña a los Peritos Mecánicos-Electricistas D. Manuel Ponce Longa y don Julio Iglesias Coca, los cuales continuarán en sus actuales cometidos.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavamilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo el empleo de Alférez honorario de Ingenieros a los Topógrafos don Vicente de Vidania Zuloaga y otro.

Por resolución de S. E. el Ge-

Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Ingenieros, por el tiempo de duración de la campaña y mientras desempeñen su actual cometido dentro de la limitación establecida, a los Topógrafos don Vicente de Vidania Zuloaga y don Manuel González Márquez, que prestan sus servicios en la Sección de Cartografía de Campaña del Ejército del Centro.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Coronel don Manuel Coco Rodríguez.

Por resolución de primero del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Coronel de Infantería don Manuel Coco Rodríguez, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se encontraba destinado, como Teniente Coronel en el Regimiento de Infantería Pavía núm. 7, que guarnecía la Plaza de Algeciras, y al recibirse la Orden de declaración del estado de guerra hubo de dar personalmente las órdenes para ocupar militarmente la ciudad y tomar disposiciones rápidas que hicieran abortar manejos de los rojos, que pretendían anticiparse, erigiéndose así, de hecho, en director del Movimiento en todo el Campo de Gibraltar, desde cuyo cargo actuó enérgicamente en varios momentos, previniendo bombardeos por mar y aire, actuando constantemente, por la calidad del vecindario de aquella comarca, para elevar su moral con su acción personal, combatiendo a los francamente desafectos y liberando, con una pequeña columna, el pueblo de San Roque y a una Compañía de su Regimiento que guarnecía dicho pueblo y que

atravesaba una situación difícil. Todo lo realizó dando pruebas de iniciativa, serenidad, energía y valor extraordinario, y siguió actuando por propia iniciativa hasta que estuvo perfectamente organizado el mando de la Segunda División, contribuyendo evidentemente al éxito del Movimiento Nacional.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar Al Teniente don Julián Hernáiz del Río y un Alférez.

Por resolución de 4 del actual, S. E. El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Teniente provisional de Infantería don Julián Hernáiz del Río y al Alférez provisional de la Agrupación Legionaria de Carros de Combate, don Rafael Cantillana Amador, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente D. Julián Hernáiz del Río

Este Oficial, en la operación del día 4 de mayo de 1938, formando parte del tercer Tabor de la Mehal-la de Gomara, tuvo una actuación destacadísima al conducir, con mucha pericia y arrojo, la novena Mía, de la cual era Teniente Comandante, y ocupar posiciones que facilitaron el avance de la segunda Brigada y de las fuerzas de la primera, haciendo gran número de bajas y prisioneros al enemigo, tanto en el avance como en los contraataques inmediatos, que rechazó brillantemente, en las posiciones de las estribaciones de la Sierra de Valdancha, que dominan el pueblo de Cuevas de Vinromá. El día 5 volvió a intervenir el Teniente Hernáiz, al mando de su Mía, para asaltar una posición fuertemente atrincherada, defendida por un Batallón, según declaraciones de los prisioneros, haciéndolo con gran serenidad y valor, bajo un fuego intensísimo, y coronando el objetivo sin vacilación, haciendo posible con este asalto la marcha de otras Unidades hacia los objetivos siguientes. Este Oficial ha

demostrado en cuantas operaciones ha intervenido, condiciones extraordinarias de mando, valor y serenidad, habiendo estado herido en Teruel. También se distinguió en la defensa del sector de San Emiliano, del frente de León, en 11 de enero de 1937, en las operaciones de Begega, ataques a la posición de Sandurrio, del frente de Asturias, y en la operación por el frente de León, hacia el puerto de San Isidro.

Méritos contraídos por el Alférez don Rafael Cantillana Amador

Este Oficial actuó voluntariamente desde el 18 de julio de 1936 y mandó una Sección de Regulares de la Columna Castejón. Posteriormente, pasó a la Agrupación de Carros Legionarios, en la que prestó servicios de guerra en los frentes de Madrid, Málaga, Guadalajara, Santander, Aragón y Cataluña, resultando dos veces herido, distinguiéndose, por fin, notablemente, en la ocupación de Muniesa, tomando al enemigo los puntos en que ofrecía mayor resistencia, y en la ocupación de Calaceite, donde avanzó con su Sección de Carros a reforzar otra cuyos conductores estaban heridos y mortalmente el que la mandaba al incendiársele el carro. El Alférez Cantillana, a pesar del intenso fuego que recibía, salió de su carro, apagó el fuego del incendiado, retiró el cadáver del que mandaba la Sección y desalojó al enemigo de las posiciones que ocupaba.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Alférez don Tomás Udina Latre.

Por resolución de 18 de febrero último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Alférez provisional de Infantería, fallecido, don Tomás Udina Latre, por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Desde su promoción al empleo de Alférez provisional, en el mes

de octubre último, fué destinado al Batallón de Orden Público número 422, prestando en el mismo servicios de reconocimiento por los bosques de Asturias, detención de huídos y batidas a los rebeldes dispersos en las montañas y minas de aquella Región. El 18 de diciembre, en una de esas batidas, al frente de su Sección escaló el monte Mofoso, donde practicó minuciosos registros en cuevas, cabañas y minas abandonadas, siendo siempre el primero en penetrar en las mismas. Agregado con su Sección a la segunda Compañía motorizada de Policía Móvil, en la madrugada del 17 de febrero salió dicha Unidad hacia la Sierra de Cabra, dividiéndose en dos Secciones, de las cuales la mandada por este Alférez coronó las alturas de dicha Sierra y reconstruyó las breñas y cabañas situadas en la misma, siempre al frente de su fuerza. Al penetrar en una cabaña, a la cabeza de un pequeño núcleo de su Sección, en asalto impetuoso por saber que estaba ocupada por algunos rebeldes, fué muerto por una descarga de los huídos, que, posteriormente, fueron muertos por su fuerza, evitando con su valor y sacrificio el que cayera ninguno de sus subordinados, dando así ejemplo de abnegación y otras virtudes militares muy relevantes.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Cabo don Manuel Gómez Blanco.

Por resolución de 4 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, don Manuel Gómez Blanco, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

En las operaciones llevadas a cabo el día 7 de mayo último para la ocupación de "Torsal de las Matas", se distinguió notablemente este Cabo por su elevado espíritu y extraordinario valor. Herido en el hombro e inutilizado el brazo derecho, se negó a retirarse

del campo de batalla, a pesar de las reiteradas instancias del Oficial de su Sección, siguiendo el curso de la operación y dirigiendo su escuadra con gran energía y habilidad. Herido nuevamente en el muslo izquierdo, continúa lleno de entusiasmo, sin cesar de animar a su escuadra, hasta que sufre un desvanecimiento, siendo entonces evacuado al puesto de socorro.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado Enrique Quintela González.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento adaptado al personal de la Armada, aprobado por R. D. de 26 de mayo de 1926 (C. L. núm. 192) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado del Primer Regimiento de Infantería de Marina, Enrique Quintela González, por haber resultado herido menos grave el día 19 de agosto de 1937, quien deberá percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1937.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Capitán de Artillería D. Juan Pagola Biriben y otros Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán don Juan Pagola Biriben, del 11 Regimiento Ligero al 3 Regimiento Pesado, para la Comandancia General de Artillería del Ejército del Norte.

Teniente don Indalecio Zaforas Román, del 14 Regimiento Ligero al Servicio de Recuperación de Material de Guerra.

Idem don Leopoldo Orbezano

Castillo, convaliente en Calahorra, del 11 Regimiento Ligero al 14 Regimiento Ligero, para la 150 División.

Idem don Enrique Munáiz López, alta de licencia en Pontevedra, del 15 Regimiento Ligero al mismo, para la 81 División.

Idem don Pedro Bravo Laguna y Manrique de Lara, convaliente en Las Palmas y apto para servicios burocráticos, del 9 Regimiento Ligero a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem don Antonio Manuel Rendón Gómez, convaliente en Cádiz y apto para servicios de instrucción, del Primer Regimiento de Costa a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem provisional don José María Bovio Fernández, convaliente en San Sebastián, del 12 Regimiento Ligero al Tercer Regimiento Pesado, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem don Vicente Peña Geromin, alta de servicios de instrucción, del 15 Regimiento Ligero al mismo para la 65 División.

Idem don José María Castellón Díaz, convaliente en Bilbao, del Regimiento Antiaéreo al 15 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem honorario don Manuel Vilaplana Pagés, de la Jefatura de Fabricación de Mallorca a la de Cataluña.

Alférez de Complemento don Manuel Valdés Fernández, ascendido, del 14 Regimiento Ligero al Primer Cuerpo de Ejército.

Idem don Juan Gutiérrez Ossuna, de a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, a la Agrupación de Artillería de Melilla, para la 13 División.

Idem don Enrique Rodríguez García Salmones, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, al mismo, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem provisional don Gregorio Escribano Tejedor, de la Agrupación de Artillería de Melilla, en la 13 División, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem don Angel Sáenz San

Victor, del 14 Regimiento Ligero al 12 Regimiento Ligero, para la 12 División.

Burgos, 10 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Suboficial de Artillería D. Alfredo Pereira Hernández y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada don Alfredo Pereira Hernández, convaliente en Santiago de Compostela, del 12 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Sargento don Manuel Rodríguez Pérez, apto para servicios burocráticos, del 14 Regimiento Ligero, a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem don Mariano Descalzo Marcos, mutilado de guerra, del Regimiento de Artillería de Mallorca, al Cuarto Regimiento Pesado.

Idem don Demetrio Arjona Paz, alta del Hospital de Santander, del 13 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem don Fredisvindo Montero Moreno, alta del Hospital de Zaragoza, del 13 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem don Emilio Díez González, convaliente en Vitoria, del Segundo Regimiento de Montaña, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem para la reserva D. Francisco González Quintero, convaliente en Las Palmas, del Segundo Grupo Mixto, al Segundo Regimiento de Costa, en comisión.

Idem provisional don Gonzalo Gómez Caro Martín, apto para servicios burocráticos, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem idem don Román Domingo Acinas, convaliente en Bilbao, del 9 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem idem D. José Seoane Avela, convaliente en La Coruña, del 16 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem idem don Luis Mues García de Altoain, convaliente en Vitoria, del Ejército del Norte, al segundo Regimiento de Costa.

Idem idem don Cándido Moreno Gil, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la misma, para la 152 División.

Idem idem don Miguel Llompart Martínez, alta del Hospital de Palma de Mallorca, del Regimiento de Artillería de Mallorca, al mismo, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem don Manuel Simón Céspedes, convaliente en Zaragoza, del 11 Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artillería de Ceuta, para la 152 División.

Idem idem don Isidro Castillo Gonzalo, alta del Hospital de Burgos, del 11 Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artillería de Melilla, para la 150 División.

Idem idem don Valentín González Isar, alta del Hospital de Vitigudino, del 11 Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artillería de Melilla, para la 150 División.

Burgos, 10 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Comandante, retirado, habilitado para Teniente Coronel, don Ricardo Ortega Agulla y otros.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante, retirado, habilitado para Teniente Coronel, don Ricardo Ortega Agulla, del Cuartel General del Ejército del Norte, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Centro.

Capitán, don Manuel Martín Rascón, al Regimiento de Transmisiones.

Idem, don Alberto Flores Triviño, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, al Regimiento de Fortificación núm. 3, en comisión.

Teniente, don Pedro Bonell Aldomá, al Grupo Autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3.

Teniente provisional don Casimiro Díaz Górriz, del Regimiento de Fortificación núm. 1, a la Ins-

pección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Burgos, 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de marzo de 1939 destinando al Capellán don Fausto Fernández Landa.

A propuesta del Sr. Pro-Vicario Castrense, se destina a las órdenes del General Jefe de la Quinta Región Militar al Capellán, con consideración de Alférez, don Fausto Fernández Landa.

Burgos, 9 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Auxiliar de Obras y Talleres don Manuel Martín Jiménez y otros y a un Ajustador.

Pasan a los destinos que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Auxiliar de Obras y Talleres, don Manuel Martín Jiménez, del Segundo Regimiento de Artillería de Costa, a la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Idem de idem idem, don José Álvarez Rodríguez, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, al Segundo Regimiento de Artillería de Costa.

Idem de idem idem, don José Carrasco Baños, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, a la de Barcelona.

Ajustador provisional, don Félix González Sagredo, convaliente en Barcelona, del Parque de Artillería de Burgos, al Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Burgos, 10 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN de 11 de marzo de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de Brigada de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, al Comandante don Diego Roldan Ecija.

A propuesta del General de la Guardia Civil, don Agustín Piñol Riera, se nombra su Ayu-

dante de Campo al Comandante del mismo Instituto don Diego Roldan Ecija.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 9 de marzo de 1939 rectificando la de 22 de febrero último, referente al Comandante de Artillería D. Pedro Madrigal Contellón.

Se rectifica la Orden de 22 de febrero último (B. O. núm. 54), por la que se asciende al empleo de Teniente Coronel de Artillería al Comandante de dicha Arma don Pedro Madrigal Contellón, en el sentido de que su segundo apellido es Concellón y no como en aquélla se hacía constar.

Burgos, 9 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 10 de marzo de 1939 volviendo a la situación de actividad el Capitán de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba en La Coruña, según Orden de 29 de octubre de 1937 (B. O. núm. 384) y queda disponible a disposición de esta Subsecretaría el Capitán de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama.

Burgos, 10 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Infantería D. Juan del Campo Valdés Hevia.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 17 de febrero último y residencia en Gijón (Oviedo), el Capitán del Regimiento Infantería San Marcial, 22, don Juan del Campo Valdés He-

via, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 10 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

MILITARIZACION

Aclarando la Orden de 16 de febrero ppdo. (B. O. núm. 49), referente a las propuestas de militarización de obreros que prestan sus servicios en fábricas militares.

Queda aclarada la Orden de esta Jefatura de 16 de febrero próximo pasado (B. O. núm. 49), en el sentido de que las propuestas de militarización de obreros que prestan sus servicios en las fábricas militares, sean cursadas por los Directores de las mismas, y no por las Jefaturas de Fabricación.

Burgos, 11 de marzo de 1939. III Año Triunfal. — El General Jefe Accidental, P. A., El Coronel Jefe de E. M., Luis Madariaga

Militarización

Dejando sin efecto la militarización de Jesús Gómez Ramos y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas a los obreros cuyos nombres y B. O. en que aparecieron publicados se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Jesús Gómez Ramos	4
Manuel Vaca Díaz	183
Benito Gabare Juan	29
Alcimo Labrador Martínez...	51
Federico Ruiz Fernández ...	533
Bautias Erasun Saldias	4
José Lendines Fernández ...	43
Baldomero Ramírez Bartolomé	51
Benito Cenicero Pastor	51
Angel Fernández Fernández ..	51
Miguel Zalduegui Gabilondo ..	51

Santiago Aragón Sáez 51
 Angel Santos Tagarro 51
 Demetrio Mateos Santos 51

Burgos, 8 de marzo de 1939... III Año Triunfal. — El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Registro Provisional de la Propiedad Intelectual

Obras inscritas en el Registro Provisional de la Propiedad Intelectual, desde agosto de 1936 en adelante. (Continuación).

316.—Paz Domínguez. Pasodoble. Autor Lucas Tirado Redondo.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.—1938.—3 hojas. — 4.º marquilla apaisado.

317.—Portuguesita bonita. Fado portugués. Música de Lucas Tirado Redondo.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.—1938.—2 hojas. — 4.º marquilla apaisado.

318.—Noche de amor. Vals. de Pedro Orozco González. Letra de Juan Ramón López Serrano. Obra compuesta para piano y canto.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.—1938.—3 hojas.—4.º marquilla.

319.—Gonzalillo Molina. Zambra. Música de Pedro Orozco González. Letra de Antoni Molina Manchón. Obra compuesta para piano.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.—1938.—3 hojas.—4.º marquilla.

Vitoria, 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, J. Lasso de la Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de marzo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23 80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Nueva Industria

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, don Adolfo Vallina Torcida, vecino de Santander, como Gestor de la entidad "Industrial Química Española", Factorías Reunidas, con oficinas en la calle de Méndez Núñez, de esta capital, solicita autorización para instalar en Santander una industria dedicada a la fabricación de aceites vegetales (no comestibles ni saponificables); desinfectantes, insecticidas, hervifugos; negros de humo; tintas y barnices para imprenta y litografía; esteres de resina, solventes; barnices aislantes; estandoils, extractos vegetales y aceites; termoplásticos, resinas sintéticas y artificiales.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria, podrá reclamar, en el término de quince

días, a contar de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, número 13 A, principal. Las reclamaciones deberán ser presentadas por triplicad.

Santander, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, J. Germán García.
415-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE DE BALEARES

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último.

Don Casimiro Fernández de la Plaza, obrando como Gerente de "Especialidades Mallorca", Sdad. Ltda., de esta plaza, con domicilio en Archiducque Luis Salvador, número 84, solicita autorización para instalar una industria de fabricación de calzado para niño con piso de suela y piso de goma, por el procedimiento universal "Ago", con una producción de unos dos mil a dos mil quinientos pares mensuales, en las dos clases mencionadas.

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria podrá reclamar en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en Sindicato, 198, principal 1.ª Teléfono, 2.369.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, Joaquín Marqués.

416-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Manuel Beca Mateos, Consejero-Delegado de "Sevilla Films, S. A.", con domicilio provisional en esa Ciudad, Jerónimo Hernández, 18, presenta en esta Delegación documentación interesando de la Superioridad autorización para la construcción en España de modernos estudios cinematográficos y la producción de películas correspondientes. Capital social, pesetas 5.000.000. Materias primas, películas vírgenes. Valor de la maquinaria y aparatos necesarios, aproximadamente, 7.250 libras esterlinas, con el detalle siguiente: Un aparato de toma de vista. Dos almacenes interiores para 300 metros de películas y accesorios. Un juego de pantallas. Un juego de tubos lisos. Un parasol con portapantalla. Dos almacenes suplementarios. Un interruptor. Dos trípodes y objetivos 28, 35, 50 y 75. Un aparato de

toma de vista con caja insonora y motor. Ocho objetivos 25, 35, 50, 75, 100, 28, 35 y 50. Un aparato de toma de vista portátil, con tres objetivos. Un aparato de toma de vista con motores y accesorios. Dos trípodes. Seis almacenes y seis objetivos. 99 lámparas eléctricas a 115 voltios y potencias desde 5.000 a 1.000 vatios. 4.290 metros cables eléctricos, aislados de secciones comprendidas entre 35 y un milímetro cuadrado. 105 interruptores tetrapolares para intensidades de 50 a 10 amperios. 146 tomas de corrientes desde 250 hasta 20 amperios. 117 proyectores desde 5.000 a 500 vatios. Cuatro arcos voltaicos con sus resistencias de 150 amperios. Una lente convexa con su pie. 100 ruedas diversas para travelings y proyectores. Un camión marca "Ford" con carrocería especial e instalación completa de equipo de registro de sonidos. Diverso material de sonido de recambio. Un recordel. Una amplificadora. Dos micrófonos. Cuatro cabezas sonoras y cuatro electromotores. Personal inicial, de 80 a 100 personas entre obreros, empleados y decoradores a más del trabajo a proporcionar a artistas, músicos, modistas, etc. Puesta en marcha de la instalación inmediatamente después de que el material sea importado.

Quien se crea perjudicado por ello puede presentar reclamaciones por escrito, dentro de los plazos de ocho y quince días a contar de la fecha de publicación de esta nota-extracto en el Boletín Oficial de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos.

Sevilla, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, L. Sequeiros.

414-O

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

ANUNCIO DE CONCURSO

Con arreglo al proyecto aprobado, y sin que contra el mismo se haya presentado queja ni reclamación alguna, en virtud de acuerdo de la Corporación, se anuncia el Concurso para la ejecución de las obras de construcción de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161-162 y 164 del Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales, de 2 de julio de 1924, por el presupuesto de 510.377,65 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, y dichas proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indicado plazo, en los días hábiles y horas de nueve a trece y de quince a diecinueve.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales, a las diecisiete horas del día siguiente de haber cumplido los veinte días de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en presencia del Alcalde, Concejal Delegado de subastas o quienes hagan sus veces y con asistencia del Notario del Distrito.

Toda persona que en nombre propio o con poder de otro, presente una proposición, lo hará en papel de la clase sexta (4,50), en pliego cerrado y lacrado, a cuya proposición acompañará por separado la cédula personal y el recibo en el que conste haber depositado en la Caja General o en la Municipal, la fianza provisional de pesetas 25.518,88, o sea, el cinco por ciento del presupuesto, y ésta será elevada al diez por ciento en concepto de fianza definitiva de la cantidad en que haya de ser adjudicado el Concurso.

El Contratista a quien se le adjudique, queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios, gastos del Notario y demás que origine el Concurso, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá haber presentado los recibos que acrediten haber pagado los gastos que se puedan abonar previamente. También queda obligado el Contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos Reales, las contribuciones y demás que origine el Concurso y la formalización del contrato. Deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente en las Oficinas Liquidadoras.

La adjudicación del Concurso la hará la Comisión Gestora, la que se reservará el derecho de aceptar la proposición que se considere más ventajosa o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de las personas que quieran examinarlas durante los días y horas señalados.

Para la adquisición del material se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones dictadas y relativas a la protección de la Industria Nacional.

El sobre que contenga la proposición llevará escrito: "Proposición para optar al Concurso de la ejecución de las obras de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla" y en el

interior la proposición redactada en esta forma:

Don, vecino de, enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla, así como del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

San Martín del Rey Aurelio, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Suárez.

420-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en custodia en este Banco, núm 21.647, expedido el 7 de junio de 1929 a nombre de don Angel Cortés Teñiño, comprensivo de 15.175 pesetas nominales, en 30 acciones, serie A, números 2.754/83, y 7 acciones, serie B, números 162/68; de la Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A., domiciliada en Gijón, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

139-P

2-13-39

BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de imposición a vencimiento fijo, número 904 de cinco mil pesetas a un año, expedido por nuestra Sucursal de Barbastro el 31 de diciembre de 1935 a favor de don Francisco López Orús y don Miguel López Sesé, indistintamente, de Sarvisé

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderá duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

123-F

2-13-39

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"

Gijón

ANUNCIO

Con la debida autorización del Ministerio de Hacienda, a los efectos de la Ley del 24 de noviembre último, el Consejo de Administración de esta Sociedad, acuerda hacer efectivos los intereses de las Acciones preferentes, correspondientes a los años de 1936 y 1937, y a las preferentes y ordinarias de 1938, a razón de pesetas 78.6675 las preferentes, y pesetas 32.085 las ordinarias, contra cupón número 32, deducidos los impuestos, y a partir del día 13 del mes en curso.

El pago se hará previa la presentación de los títulos y cupón número 32 en el Banco Herrero, de Oviedo; Banco de Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, Banco Español de Crédito y Banco de Bilbao, de Gijón, y en la Caja Social, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto del 19 de septiembre de 1936, y salvando, en otro caso, la imposibilidad de la presentación mediante la certificación usual, teniendo que abarcar el compromiso de entrega de títulos y cupones.

A los señores Accionistas que por causa de fuerza mayor no puedan presentarse o cobrar los intereses, se les reservará el pago hasta que aquella causa desaparezca.

Gijón, 4 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Pelayo G. Olay.

182-P

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS